

**RESOLUCION de
CONSEJO DIRECTIVO**

N° 009-16

28 – 12 - 2016

Visto

----- Que la Ley N°14799/15 que creó el Colegio de Profesionales en Turismo, establece en el artículo 57 del Título VI Disposiciones Transitorias, que: “dentro del término de noventa (90) días computados a partir de la publicación de la misma, por única vez y con carácter de excepción, podrán matricularse en el Colegio de Profesionales en Turismo, sin necesidad de cumplimentar los requisitos previstos en el artículo 8º, quienes acrediten haberse desempeñado en la actividad durante cinco (5) años como mínimo en el territorio de la Provincia, residan en la misma por el mismo lapso de tiempo y cumplimenten los demás requisitos exigidos por la ley”, debiendo presentar para los mismos prueba documental e informativa emanada de organismos públicos, a efectos de acreditar lo anterior.

----- Que entre las facultades del Consejo Ejecutivo del Colegio, se encuentra en su punto A, la potestad de “otorgar la matrícula y resolver acerca de los pedidos de inscripción, evaluando y considerando los títulos universitarios y terciarios en turismo reconocidos por el Estado, resolver sobre asuntos de cancelación y suspensión en los términos de la presente ley y los reglamentos que se dicten”.

Considerando

----- Que a la fecha del 28 de diciembre aun no han hecho sus pasos 2 y 3 (proceso de matriculación), unas 40 personas que declaran querer acreditar idoneidad en el marco del artículo 57.

----- Que luego de vistas y reuniones con organizaciones de Guías Locales de la zona de Tigre, San Isidro y Vicente López, estos manifiestan que con más tiempo muchos de ellos, que entrarían en la categoría “idóneos” del artículo 57, realizarían la matriculación obligatoria.

----- Que esta problemática fue informada y charlada con la Dirección Provincial de Entidades Profesionales del Ministerio de Justicia, quienes avalan y concuerdan con la posibilidad de dar una prorrogta.

El Colegio de Profesionales en Turismo de la Provincia de Buenos Aires

RESUELVE

Articulo N°1. Otorgar una prorroga única desde mediados de febrero y hasta fines de marzo del año 2017, para quienes quieran hacer su matriculación en el marco del Artículo 57º.

Articulo N°2. Definir la realización obligatoria para quienes hagan su matriculación en esta prórroga única del artículo 57, del curso “Turismo y Profesionalismo”, cuyo dictado estará a cargo del colegio durante el segundo semestre del año, y que su realización implicara el otorgamiento de la matricula definitiva.

La Plata, 28 de Diciembre de 2016

A black ink signature consisting of two main loops on the left and a long, sweeping stroke extending towards the right.

Lic. Olegario Ferrari

Secretario Colegio

A blue ink signature featuring several intersecting and overlapping diagonal lines, creating a complex, abstract shape.

Lic. Esteban Zaballa

Presidente Colegio